

RECTIFICA RESOLUCION EXENTA N° 2734 DE
2025, DE ESTA SUBSECRETARIA.

R. EX. N° **02743/2025**

VALPARAISO, **viernes, 5 de diciembre de 2025**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 203-2025, remitido mediante Memorándum (D.P.) N° 01658/2025, fecha 04 de diciembre de 2025; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Leyes N° 19.880, N° 20.597, N° 20.657 y N° 21.752; las Resoluciones Exentas N° 1562 y N° 2734, ambas 2025 de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 2734 de 2025, se modificó la Resolución Exenta N° 1562 de 2025, ambas de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para el año 2025, de la fracción artesanal de la cuota global de captura correspondiente del recurso Jurel (*Trachurus murphyi*) de las regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, Atacama a Coquimbo, Valparaíso a La Araucanía y Los Ríos a Los Lagos.

Que, por un error de hecho, se omitió en el Visto de la Resolución Exenta N° 2734 de 2025, la individualización del Memorandum (D.P.) 01658/2025, fecha 04 de diciembre de 2025, de la División de Administración Pesquera, que remitió el Informe Técnico (R. PESQ.) N° 203-2025, que sirvió de fundamento para su emisión, por lo cual corresponde rectificar la mencionada resolución .

Que el artículo 13º inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *“La administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.”*

RESUELVO:

1.-Rectifíquese la Resolución Exenta N° 2734 de 2025, de esta Subsecretaría, en el sentido de incorporar en el Visto, el Memorándum (D.P.) N° 1658/2025, de fecha 04 diciembre de 2025, de la División de Administración Pesquera, que remitió el Informe Técnico (R. PESQ.) N° 203-2025, que sirvió de fundamento a la mencionada resolución..

2.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRAL EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

CGS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21944245&hash=f9ec9>